H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
14 JUN 1994
EXP. TC Nº 256 HS. 178

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA:

Incorpórase dos artículos nuevos en el Capítulo Segundo, a crearse en la Primera Parte de la Constitución Nacional:

"(Nuevo):Todos los habitantes pueden ejercer el derecho de iniciativa popular, por el que pueden presentar con los recaudos que la ley establezca, iniciativas parlamentarias ante el Congreso".-

"(Nuevo):El Congreso puede disponer la convocatoria a una consulta popular de carácter no vinculante sobre temas de interés general".-

ROBERTO O. IRIGOYEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El funcionamiento de los institutos de democracia semi-directa:iniciativa y consulta popular que han sido habilitados para su incorporación a la Constitución Nacional, traerá consigo una mayor participación de la población dentro del sistema democrático y permitirá al gobierno consultar -por su iniciativa y la de la sociedad- a la opinión pública.-

Como creemos que es necesario hacer mucho / más fluido y estrecha la relación entre gobernados y gober-/ nantes, presento este proyecto de reforma constitucional que afinzará el régimen republicano de gobierno.-

ROBERTO O. IRIGOYEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE